

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 301

TEGUCIGALPA: 6 DE MARZO DE 1908

NUMERO 3.001

SUMARIO

GOBERNACION—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la erogación de \$ 52.00—Se dispensa la publicación de unos edictos.

GUERRA—Se nombra un Instructor—Se reforma un acuerdo—Se manda pagar la suma de \$ 100.00—Se admite la renuncia de un grado militar—Se nombran dos Instructores—Se aprueba un nombramiento—Se manda pagar la cantidad de \$ 115.00—Se aprueba un nombramiento—Se nombran dos Instructores—Se manda pagar la cantidad de \$ 112.00—Se manda pagar la cantidad de \$ 6.00—Se manda pagar la suma de \$ 11.25—Se ratifica un nombramiento—Se asigna una pensión de montepío—Se manda pagar la cantidad de \$ 31.00—Se dispone que unos Cadetes se circunscriban como Instructores Militares—Se manda pagar la suma de \$ 150.00 y se asigna la pensión mensual de \$ 50.00.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS—Se autoriza la erogación de \$ 20.00—Se autoriza la erogación de \$ 18.00.

AVISOS.

GOBERNACION

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 3 de marzo de 1908.

Teniendo que pasar á otro puesto de la Administración Pública el General don Nicolás Flores, el Presidente

ACUERDA:

1º—Admitirle su renuncia del cargo de Gobernador Político del departamento de Ocotepeque, que ha estado desempeñando; rindiéndole las gracias por sus servicios prestados; y

2º—Nombrar en su lugar, interinamente, y con el sueldo de ley, al de igual grado don Tomás Arita.—Comuníquese.

DÁVILA:

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 3 de marzo de 1908.
El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Isidro Moncada y Juana Gálvez, vecinos de Cantarranas, en este departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 3 de marzo de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á J. Rosa Mejía y Feliciano Paz, vecinos de Goascorán, departamento de Valle, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en los Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se autoriza la erogación de \$ 52.00

Tegucigalpa: 3 de marzo de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 52.00) cincuenta y dos pesos que se entregarán al señor Director de la Tipografía Nacional, valor de las tarjetas y papel de luto que tomó en el comercio para la invitación á la velada fúnebre que se dió el 29 del mes próximo pasado, en honor á la memoria del doctor don Marco Aurelio Soto. Dicha erogación se imputará á la partida 8ª, capítulo II, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 3 de marzo de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Nemesio Martínez y María de la Paz Cáceres, vecinos de La Paz, departamento del mismo nombre, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

GUERRA

Se nombra un Instructor

Tegucigalpa: 6 de febrero de 1908.

El Presidente Provisional, con vista del informe remitido al Poder Ejecutivo por el señor Director de la Escuela Militar de esta ciudad, según el cual los respectivos alumnos de 4º año han terminado sus estudios con los exámenes que acaban de practicarse en aquel establecimiento, habiendo obtenido en ellos las mejores calificaciones; y teniendo en cuenta que el Gobierno, al sostener la Escuela de Cadetes por cuenta del Estado, ha tenido en mira elevar la milicia á su verdadero puesto, educándola suficientemente é instruyéndola en todo aquello que concierne á tan noble profesión, para el buen servicio del país; por tanto,

ACUERDA:

1º—Nombrar al Caballero Cadete, don Félix Gámez, Instructor de la guarnición y milicia de la sección de Marcala, debiendo, además, encargarse de la Secretaría de aquella oficina, previo el nombramiento que á su favor dará el correspondiente Jefe, devengando setentecincos pesos mensuales; y

2º—Que la erogación que cause esta disposición en la cantidad no presupuesta, se pague en la respectiva oficina de Hacienda á que corresponde dicho empleo, imputándola á la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se reforma un acuerdo

Tegucigalpa: 7 de febrero de 1908.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Reformar el acuerdo de 5 del mes en curso, por el cual se dispone habilitar á los Caballeros Cadetes Ricardo B. García, Servando Hernández Fiallos, Apolinario Carvajal, Isaac Ramírez, Abel

V. Villacorta, Donaciano Puerto, Inocente Triminio y Santiago Díaz, en el sentido de que el valor de la habilitación se pague por la Caja Nacional, en vez de la Administración de Rentas de este departamento.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 100.00

Tegucigalpa: 7 de febrero de 1908.

El Presidente Provisional, tomando en consideración que los señores Comandante 1º don Lucio Andino, vecino de Reitoca, y Alejandro Valdez, han quedado notablemente enfermos, y con ese motivo imposibilitados para dedicarse, por ahora, á sus trabajos ordinarios; el primero, á consecuencia de las fatigas de la campaña y el segundo por su traslación á Roatán, ordenada por la Administración pasada,

ACUERDA:

Que la Administración de Rentas de este departamento, por una sola vez pague, para gastos de curación, cincuenta pesos á cada uno de los señores Andino y Valdez, antes referidos; imputando el gasto á la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se admite la renuncia de un grado militar

Tegucigalpa: 7 de febrero de 1908.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Admitir la renuncia que el señor Tobias Solís, vecino de Santa Rosa de Copán, ha interpuesto del grado de Capitán del Ejército de la República, fundándose en que es mayor de cuarenta años, causa que ha comprobado en legal forma; mandando cancelar el despacho que acompaña por quien corresponde.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se nombran dos Instructores

Tegucigalpa: 7 de febrero de 1908.

El Presidente Provisional, con vista del informe remitido al Poder Ejecutivo por el señor Director de la Escuela Militar de esta ciudad, según el cual los respectivos alumnos de 4º año han terminado sus estudios con los exámenes que acaban de practicarse en aquel establecimiento, habiendo obtenido en ellos las mejores calificaciones; y teniendo en

cuenta que el Gobierno, al sostener la Escuela de Cadetes por cuenta del Estado, ha tenido en mira elevar la milicia á su verdadero puesto, educándola suficientemente é instruyéndola en todo aquello que concierne en tan noble profesión, para el buen servicio del país; por tanto,

ACUERDA:

1º—Nombrar á los Caballeros Cadetes don Tomás Gámez h. y don Teófilo Rodríguez, respectivamente, Instructores de las guarniciones y milicias de las plazas de Roatán y Santa Bárbara, debiendo, además, encargarse de las Secretarías de aquellas oficinas, previo el nombramiento que á su favor dará el correspondiente Jefe, devengando setenticinco pesos mensuales; y

2º—Que las erogaciones que cause esta disposición, en la cantidad no presupuesta, se paguen en las respectivas oficinas de Hacienda á que corresponden dichos empleos; imputándolas á la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se aprueba un nombramiento

Tegucigalpa: 8 de febrero de 1908.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Aprobar el nombramiento que el Comandante de Armas del departamento de Intibucá ha hecho en el doctor Daniel Arellano, con el sueldo de sesenta pesos mensuales, para que, como Cirujano, integre la Junta de Inscripción Militar de aquel departamento; imputando el gasto á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 115.00

Tegucigalpa: 8 de febrero de 1908.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Tenencia Administración del Puerto de Tela se pague al Comandante Local del mismo, la suma de (\$ 115.00) ciento quince pesos, importe del género y confección de varios uniformes para el servicio de aquella guarnición. Este gasto se imputará á la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se aprueba un nombramiento

Tegucigalpa: 8 de febrero de 1908
El Presidente Provisional

ACUERDA:

Aprobar el nombramiento de Cirujano para integrar la Junta de Inscripción Militar del departamento de Yoro, que ha hecho el Comandante de Armas del mismo, en la persona de don Manuel Uclés, con el sueldo de \$ 60.00, que pagará la Administración de Rentas respectiva; imputando el gasto á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se nombran unos Instructores

Tegucigalpa: 8 de febrero de 1908.

El Presidente Provisional, con vista del informe remitido al Poder Ejecutivo por el señor Director de la Escuela Militar de esta ciudad, según el cual los respectivos alumnos de 4º año han terminado sus estudios con los exámenes que acaban de practicarse en aquel establecimiento, habiendo obtenido en ellos las mejores calificaciones; y teniendo en cuenta que el Gobierno, al sostener la Escuela de Cadetes por cuenta del Estado, ha tenido en mira elevar la milicia á su verdadero puesto, educándola suficientemente é instruyéndola en todo aquello que concierne á tan noble profesión, para el buen servicio del país; por tanto,

ACUERDA:

1º—Nombrar á los Caballeros Cadetes don Gabriel Córdoba, don Arnulfo Canales, don Andrés González, don Filiberto Canales y don Samuel Centeno, respectivamente, Instructores de las guarniciones y milicias de las plazas de Yuscarán, La Paz, Comayagua, Trujillo y San Pedro Sula, debiendo, además, encargarse de las Secretarías de aquellas oficinas, previo el nombramiento que á su favor dará el correspondiente Jefe; y á don Alberto Mendoza, Comandante Local é Instructor de la guarnición y milicia del distrito de Siguatepeque, devengando aquéllos y éste, setenticinco pesos mensuales; y

2º—Que las erogaciones que cause esta disposición en la cantidad no presupuesta, se paguen en las respectivas oficinas de Hacienda á que corresponden dichos empleos; imputándolas á la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 112.00

Tegucigalpa: 8 de febrero de 1908.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

1º—Que la Caja Nacional pague á los Caballeros Cadetes don Tomás Gámez h., Andrés González, Arnulfo Canales, Samuel Centeno, Félix Gámez, Filiberto Canales, Teófilo Rodríguez y Alberto Mendoza, la cantidad de ciento doce pesos que, como gastos de traslación, se distribuirán de la manera siguiente:

Roatán	\$ 32.00
Comayagua	4.00
La Paz	4.00
San Pedro Sula	12.00
Marcala	8.00
Trujillo	30.00
Santa Bárbara	16.00
Siguatepeque	6.00

Suma \$ 112.00,

quienes van á prestar sus servicios como Instructores de las milicias y guarniciones respectivamente indicadas; y

2º—Que la erogación se impute á la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 6.00

Tegucigalpa: 8 de febrero de 1908.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Jefe del Detall, de esta plaza, Comandante 1º don Santiago Arrevollo, la suma de seis pesos, valor con que habilitó á seis individuos que condujeron unas armas del distrito de Reitoca á esta capital; imputándose el gasto á la partida 7ª, capítulo VII, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 11.25

Tegucigalpa: 8 de febrero de 1908.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que el Teniente Administrador del puerto de Tela pague al señor Comandante Local del mismo la suma de once pesos veinticinco centavos, valor que invirtió en la compra de 2 libros en blanco y 3 linternas para el servicio de la Comandancia de aquel puerto; impután-

dose el gasto á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se ratifica un nombramiento

Tegucigalpa: 9 de febrero de 1908.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Ratificar el nombramiento que de Mayor de Plaza de San Pedro Sula hizo el señor Comandante de Armas del departamento de Cortés, el día de ayer, con el sueldo de ley, en la persona del Teniente coronel don Santiago Burgos, en sustitución del Coronel don Andrés García, quien pasó á ocupar otro puesto en la Administración pública, rindiéndole las debidas gracias por sus buenos servicios en aquel puesto.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se asigna una pensión de montepío

Tegucigalpa: 9 de febrero de 1908.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Asignar á doña Dolores v. de Matute, para ella y sus menores hijos legítimos Raúl y Andrés del mismo apellido, por vía de montepío, la pensión mensual y vitalicia de \$ 30.00 que le pagará la Caja Nacional, mientras no contraiga segundas nupcias y sus hijos no lleguen á la mayor edad, con derecho éstos á ser recibidos de preferencia en los establecimientos de enseñanza, conforme á lo dispuesto en la Ordenanza Militar; imputando el gasto á la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 31.00

Tegucigalpa: 10 de febrero de 1908.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que la Caja Nacional pague al señor Comandante de Armas de este departamento la cantidad de treinta y un pesos que invirtió en los funerales del Subteniente de Artillería Tomás Lezama; y que esta erogación se impute á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se dispone que unos Cadetes se circunscriban como Instructores Militares

Tegucigalpa: 10 de febrero de 1908.

Manifestando los señores Comandantes de Armas de Comayagua y Yuscarrán, que los Secretarios que tienen en sus respectivas oficinas son de su confianza y no han dado motivo alguno para separarlos de sus puestos, y exponiendo eso mismo el señor Comandante de Armas del departamento de Cortés, lo mismo respecto de su Secretario y del Instructor Militar, el Presidente Provisional

ACUERDA:

1º—Que los Caballeros Cadetes Andino Conzález y Gabriel Córdoba, se circunscriban á servir en las plazas que respectivamente les han sido designadas, como Instructores Militares, con el sueldo que les fué señalado.

2º—Que el aumento de sueldo que cause esta disposición se impute á la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente; y 3º—Que el Cadete Samuel Centeno que había sido destinado á San Pedro Sula, pase á prestar sus servicios á Puerto Cortés, como Instructor de aquella guarnición y milicias; imputando el aumento de sueldo, que es el mismo que se le había asignado, á la partida y capítulo indicados.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 150.00 y se asigna la pensión mensual de \$ 50.00

Tegucigalpa: 10 de febrero de 1908.

Siendo justos los motivos que expone doña Dolores Valle v. de Matute, para solicitar que se reconsidere el acuerdo de 8 del mes en curso, por el que se manda pagar á ella y á sus menores hijos legítimos, Raúl y Andrés Matute, la pensión de montepío de (\$ 30.00) treinta pesos, como viuda ella é hijos legítimos, los dos últimos, del General de División don Andrés Matute, en la última acción de armas librada en Coray, en abril de 1903, entre las fuerzas del General don Terencio Sierra y las legitimistas; y atendiendo á que el artículo 1.662 de la Ordenanza Militar asigna la tercera parte del sueldo correspondiente al último empleo del difunto, el Presidente Provisional

ACUERDA:

Que en vez de treinta pesos mensuales se paguen á dichos viuda é hijos, del expresado General Matute, por una sola vez, ciento cincuenta pesos, para lutos y cincuenta pesos mensuales como pensión de montepío.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Se autoriza la erogación de \$ 20.00

Tegucigalpa: 29 de febrero de 1908.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de veinte pesos, valor del flete de una carga de materiales telegráficos que serán remitidos del puerto de La Ceiba á la oficina telegráfica de Río Blanco, cuya suma será pagada al telegrafista de aquella oficina por la Administración de Rentas del departamento de Atlántida; imputándose el gasto á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos», capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 18.00

Tegucigalpa: 29 de febrero de 1908.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de diez y ocho pesos, que se invertirán en comprar tres sillas que se necesitan para el servicio de la oficina telegráfica de la ciudad de Gracias, y que dicha suma sea pagada al 1er. telegrafista de aquella oficina por la Administración de Rentas de aquel departamento; imputándose el gasto á la partida 4ª, sección «Gastos Diversos», capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

AVISOS

Registro de la Propiedad

Abraham G. Zúniga ha presentado, para su inscripción, la primera copia de la escritura en que el Síndico Municipal de Comayagüela, en nombre de la Corporación, le dona un solar baldío, situado en el barrio de "Clpile," de aquella ciudad, de 20 varas de Oriente á Poniente por 50 de Norte á Sur, y limitado: al Norte, quebrada del Zapo; al Sur, trabajos de Tomás A. González, calle de por medio; al Occidente, casa y solar de Augusto H. Zúniga; y al Oriente, casa y solar de Mariano J. Lagos. Dicha escritura fué autorizada por el Notario Público don Ramón Fiallos, en Comayagüela, el 1º de noviembre del año próximo pasado. Por no haber antecedente inscrito, se publica el presente. Artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 3 de febrero de 1908.

5-5

MARTÍN JIMÉNEZ.

Registro de la Propiedad

Abraham G. Zúniga ha presentado, para su inscripción, la escritura pública por la cual el Síndico Municipal de Comayagüela, en nombre de la Corporación, le dona un solar que mide una manzana de extensión, más ó menos, situado en el camino que conduce á la aldea de La Soledad, limitado: al Norte, por la Carretera del Norte; por el Sur, por propiedad de Samuel S. Valladares; al Oriente, por terrenos ejidales de La Soledad; y al Poniente, el camino que conduce á dicha aldea. Dicha escritura fué autorizada por el Juez 1º de Letras de lo Civil de este departamento, el veintiséis de diciembre último. Por no haber antecedente inscrito, se publica el presente. Artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 3 de febrero de 1908.

5-5

MARTÍN JIMÉNEZ.

Registro de la Propiedad

Abraham G. Zúniga ha presentado, para su inscripción, la escritura pública por la cual Guadalupe Lozano le vende una labranza situada en el lugar llamado "El Zapote," en la margen izquierda del río Guacerique, de Comayagüela, de cuatro manzanas de extensión, más ó menos, conteniendo, en parte, pasto artificial, y limitada: al Norte, río de Guacerique; al Sur, posesión de Federico Rivas, mediando el camino de Tiloarque; al Oriente, terreno de Agustín Maradiaga y solar de Eulalia de Sosa; y al Poniente, con zacatera de Abraham G. Zúniga. Dicha escritura fué autorizada por el Juez de Paz de Comayagüela, el 5 de abril de 1908. Por no haber antecedente, se publica el presente. Artículo 2.322, Código Civil.—Tegucigalpa: 4 de febrero de 1908.

5-5

MARTÍN JIMÉNEZ.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta sección judicial, hace saber: que en la solicitud hecha por los señores don Miguel Antonio, Guadalupe y Elisa Fortín, en representación de don Camilo Fortín; María del Carmen y Jenaro Fortín, en representación de su señora madre Anita del mismo apellido; Adela Fortín de Moncada, en representación de su señora madre María de los Angeles Fortín, y Dolores Funes, en representación de su madre Ascención Funes Fortín, y el señor Licenciado don F. Alberto Mendoza, como representante de los señores don Daniel, doña Victoriana y doña Bersabé Fortín y de doña Teodora Funes y como procurador sustituto de doña Concepción Fortín, piden, los primeros, que se dé á las personas que representan la posesión efectiva de la herencia de doña Francisca Ceballos, en su carácter de primos hermanos de ésta todos los representados, y á los poderdantes del señor Mendoza, en su carácter de primos hermanos de la señora Ceballos, y la señora Josefa Maradiaga, en su propio nombre, pide también que se le declare heredera testamentaria de la casa de habitación de doña Francisca Ceballos, á cuya solicitud recayó la sentencia correspondiente y cuya parte resolutive dice así:—"Por tanto: este Juzgado, á nombre de la República y en observancia de los artículos anteriormente citados, 930 parte 2ª, 931, 958, 959, 960 número 3º, 961 del Código Civil, y 714, 1.038, 1.039, 1.040, 1.041, 1.042, 1.043, y 1.045 del Código de Procedimientos, no ha lugar á la dación y posesión efectiva de la herencia solicitada por Miguel Antonio, Guadalupe y Elisa Fortín, en representación de su legítimo padre don Camilo Fortín; María del Carmen y Jenaro Fortín, en representación de su señora madre Anita del propio apellido; Adela Fortín, en representación de su señora madre María de los Angeles del mismo apellido, y Dolores Funes, en representación de Ascención Funes Fortín; y concédese la posesión efectiva

de la herencia á los señores Daniel Fortín, Teodora Funes, Victoriana Fortín, Bersabé y Concepción del mismo apellido, en concepto de herederos ab-intestato, como primos hermanos legítimos de la difunta Ceballos; y á Chepita Maradiaga, en concepto de heredera, por testamento verbal, de la casa de habitación que á su muerte le legó la citada Ceballos. Previénesse las inscripciones que manda la ley, la publicación en "La Gaceta" oficial de esta resolución y la anunciación de la misma por carteles fijados, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta población; y de conformidad con el artículo 1.062 del Código últimamente citado, aprueba en todas sus partes el inventario practicado que corre agregado á los autos, el que se protocolizará en la forma legal y al tenor del artículo 1.063 del mismo Código.—Notifíquese.—J. Ramón Girón E.—F. Cerrato Lezama, Srio.—Es conforme.—Yuscarán: 25 de julio de 1907.

R. ERNESTO BLANCO, Srio. interino.

NOTA:—A causa de haberse cambiado el apellido de la firma que antecede, se repite la publicación del presente aviso.

A LOS MILICIANOS

Los infrascritos, Comandante de Armas y Gobernador Político, respectivamente, hacen saber: que el veintidós del mes en curso se instalará la Junta de Inscripción Militar Departamental á que se refiere el artículo 13 del Reglamento para el Servicio Militar Obligatorio. Dicha Junta despachará en la Oficina de la Gobernación Política, de nueve á once de la mañana, durante el término de un mes.—Tegucigalpa: 11 de febrero de 1908.

RAFAEL LÓPEZ G. MARCOS CARÍAS A.

Jockey Club

En el acreditado establecimiento del Jockey Club se alquilan piezas amuebladas y decentes, con muebles nuevos, á módicos precios. Hay baños, caballerezas y excusados modernos. También se alquila un departamento con estantería, mostrador de vidrio y una bodega, propios para un establecimiento de comercio; calle muy comercial para el negocio.

SOBRES

En la Tipografía Nacional hay de venta sobres de buena calidad: unos, de 24½ x 12 centímetros, á \$ 1.00 el ciento; y otros, de 16 x 12½ cm., á \$ 0.75 el ciento. También hay TARJETAS blancas finas de varios tamaños, y SOBRES para tarjetas de visita.

"La Gaceta"

ADMINISTRADOR:

Miguel R. Zelaya Araque

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Núm. 8